****

**CONVENIO DE SEGURIDAD**

**FO-ABA-ADM-15**

**REV.00**

CONVENIO DE SEGUIRIDAD QUE TIENEN CELEBRADO POR UNA PARTE AGENCIA ADUANAL ABUIN ALMEDIA, S.C**,** A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ “**PROVEEDOR**” Y POR LA OTRA (**NOMBRE DEL CLIENTE**)**,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S:**

Declaran ambas partes:

1. Que cuentan con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, y las mismas no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
2. Que utilizan el presente instrumento para hacer constar por escrito y de manera formal la inclusión a las cláusulas que se describen en el apartado correspondiente.

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. - “**El PROVEEDOR” está consciente de que “EL CLIENTE” debe contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (almacenes, empresas transportistas, vendedores, clientes, proveedores de servicios, etc.) y que de acuerdo a su análisis de riesgo debe exigir el cumplimiento de medidas de seguridad para fortalecer la cadena de suministros internacional.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” acepta y se compromete a colaborar y atender las políticas propias de “EL CLIENTE” en materia de calidad y seguridad.

**SEGUNDA. -** “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que con relación a las diversas relaciones jurídicas existentes o futuras que tiene con “EL CLIENTE” desea suscribir el presente instrumento, mismo que pretende entre otras cosas, convenir los términos para que las partes se transmitan INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Ambas partes acuerdan en que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL proporcionada o divulgada con anterioridad a la firma de este instrumento, recibirá el mismo tratamiento que la que se proporcione con posterioridad a la firma y para todos los efectos legales conducentes.

Salvo lo expresamente establecido en este documento, las partes no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL proporcionada directa o indirectamente por sí o por terceros con los que tengan relación de negocios, sin el consentimiento previo y por escrito de las mismas, a través sus representantes legales.

“EL PROVEEDOR” conviene en proteger toda la Información que “EL CLIENTE” le llegare a entregar o divulgar, por lo menos, con el mismo cuidado con el que normalmente protege su propia Información, pero en todo caso, con cuidado razonable.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: La información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada por escrito como confidencial. Se entiende que el término confidencial comprende, de manera enunciativa más no limitativa, información, conocimientos, documentos, archivos, registros, secretos industriales, propiedad industrial e intelectual de cualquier naturaleza, “know-how”, estrategias de negocios, inventos, métodos, fórmulas, procesos, diseños, dibujos, esquemas, especificaciones, muestras, reportes, software, programas de computación y modelos de su propiedad, información técnica, financiera o comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por las partes, sus filiales o subsidiarias.

No obstante, lo anterior, la Información Confidencial que se encuentra sujeta a secreto y protección no incluirá:

1. Aquella que sea de dominio público
2. Aquella que esté autorizada por escrito por las partes para publicarse o bien, revelarse a terceros.
3. Aquella cuya divulgación sea requerida por una autoridad administrativa o judicial.

**TERCERA. -** Para los efectos del presente documento, ambas partes se obligan a:

• No divulgar a terceras personas en todo o en parte la información recibida por la otra parte, salvo autorización por escrito de la parte propietaria de la información.

• No copiar, fotocopiar o por cualquier otro medio reproducir la información escrita recibida, salvo que cuente con la autorización por escrito de la otra parte.

• No utilizar en todo o en parte la información recibida para fines distintos a los derivados de la relación comercial establecida.

• Devolver la información, ideas y/o conceptos a la parte propietaria.

**CUARTA.-** Las partes reconocen que entre ellas no existe relación laboral alguna, en virtud de que al tratarse de un proveedor, su relación es total y absolutamente de negocios; por tal motivo, “EL PROVEEDOR” será el único responsable como patrón directo respecto del personal utilizado para llevar a cabo los servicios proporcionados, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL CLIENTE” de cualquier conflicto laboral, administrativo y ante el Seguro Social como otras dependencias gubernamentales con dicho personal.

Así mismo para los casos en donde para la prestación de los servicios, “EL PROVEEDOR” deba ingresar a su personal a las instalaciones de “EL CLIENTE” ya sea de manera momentánea o provisional a fin de que durante el horario laboral deba cubrir o prestar algún servicio de ayuda, soporte, reparación y en general cualquiera que sea necesario; “EL PROVEEDOR” se compromete a instruirlos adecuadamente a fin de que el personal que tenga acceso a las instalaciones se apegue y cumpla las indicaciones de calidad y seguridad fijadas por “EL CLIENTE.”

**QUINTA.- “**EL PROVEEDOR” acepta y se compromete que para mejor control y registro en los sistemas de calidad y/o seguridad de “EL CLIENTE”, proporcionará los documentos necesarios que le sean solicitados e incluso a permitir visitas en sus instalaciones a fin de que “EL CLIENTE” pueda asegurarse de que se trata de un proveedor de servicios debidamente constituido, que cumple con los ordenamientos legales y que se encuentra al corriente y en orden de sus obligaciones legales y fiscales ante las autoridades mexicanas.

**SEXTA. - “**EL PROVEEDOR” se compromete a contar con medidas de seguridad mínimas, conforme le sean aplicables cumpliendo con lo siguiente:

1. **TRANSPORTISTAS**: **en caso de contar con transporte deberá:**

* Exámenes anuales toxicológicos y socioeconómicos a sus choferes.
* GPS en sus unidades.
* Registro de mantenimiento y revisión mecánica de sus unidades (mínimo una vez al año).

1. **ALMACENES: en caso de contar con almacenes deberá:**

* Sistemas para el control y registro de acceso a sus instalaciones.
* Exámenes toxicológicos (mínimo una vez al año) y socioeconómicos (mínimo una vez) al personal relacionado con el manejo de la mercancía.
* Cámaras de seguridad.

1. **PROVEEDORES QUE TENGAN ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

* Sistemas para el control y registro de acceso a sus instalaciones.
* Exámenes toxicológicos (mínimo una vez al año) y socioeconómicos (mínimo una vez) al personal relacionado con el manejo de la información.
* Respaldos de información.
* Cámaras de seguridad.

**SÉPTIMA. -** En caso de que **“**EL PROVEEDOR” cuente con certificaciones en materia de seguridad como los son: OEA, C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism), o cualquier otra de características similares, deberá hacerlo del conocimiento de “EL CLIENTE”, teniendo, además, la obligación de notificar a “EL CLIENTE” dentro de los 3 días siguientes a cualquier cambio en su estatus.

**OCTAVA.-** En caso de que **“**EL PROVEEDOR” no cuente con ninguna certificación reconocida en materia de seguridad; se compromete a mostrar en un lapso de 90 días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, un PLAN DE ACCIÓN en donde demuestre que está tomando las medidas correspondientes para cumplir cabalmente todas y cada una de las requisiciones efectuadas por “EL CLIENTE”, en el entendido de que de no ser así, permitirá a “EL CLIENTE” rescindir sin responsabilidad para las partes.

**NOVENA**. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente documento las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Los contratantes perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, están conformes con los derechos y obligaciones que se pactan en su contexto, y acuerdan que empiece a regir a la fecha de su firma.

**CIUDAD DE MÉXICO, \_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| * + - * 1. **ACEPTADO Y ACORDADO:** |  | * + - * 1. **ACEPTADO Y ACORDADO:** |
| * + - * 1. **AGENCIA ADUANAL ABUIN ALMEIDA Y ASOCIADOS, SC.** |  | **NOMBRE COMPLETO Y/O RAZON SOCIAL CLIENTE** |
| * + - * 1. Ing. Claudia Juana Abuin Salgado |  | * + - * 1. Por: |
| * + - * 1. Firma |  | * + - * 1. Firma |
| * + - * 1. **Puerto Real Número 11, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170** |  | * + - * 1. **Domicilio de “El Cliente”:** |